



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

ACUERDO MINISTERIAL N° 03-2002

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que existe la firme voluntad del Gobierno de Nicaragua en dar solución a los problemas de Propiedad.

II

Que el Señor Uriel Mendieta Gutiérrez, en calidad de Apoderado Judicial de los Señores Uriel, Claudia Lorena, Maria Eugenia Mendieta Leclair, calidad que habilita con el Testimonio de Escritura Pública No. 70: Poder Generalísimo, autorizado en la ciudad de Diriamba, el 11 de Agosto de 1995, ante los Oficios Notariales del Dr. José Balmore Flores Rivera, interpone reclamo de indemnización ante la Oficina de Cuantificación e Indemnización (OCI), identificado con el No. 4992 de dos inmuebles rústicos ubicados en la ciudad de Matagalpa, inscrito bajo No: 1) 22612 con un área de 170 manzanas, terrenos, estructuras varias y 2) No. 3331 con un área de 400 manzanas (comunidad indígena), solo estructuras varias.

III

Que la Oficina de Cuantificaciones e Indemnizaciones (OCI), en Resolución No. 849-01-01 resuelve indemnizar a favor de los Señores Mendieta Leclair dos inmueble rústicos: Terreno, estructuras, usos, anexos y conexos 1) No. 22612, tomo 59/360, folio : 251/220, Asiento 2d0., con un área de 170.0 Mzns., 2) Solo estructuras No. 331, Tomo 17; Folio 91/92, Asiento 345; con un área de 400.0 Mzns., ambas inscritas en la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Magatalpa, estableciéndose un saldo neto a indemnizar de C\$ 1,682,900.00 por ambas propiedades.

IV

Que el 12 de Junio del 2001 el Doctor Uriel Mendieta Gutiérrez, interpone escrito de Recurso de Reposición ante la Oficina de Cuantificaciones e Indemnizaciones (OCI), en el que manifiesta que no está de acuerdo con la resolución dictada, ya que la valoración que se le hizo a los inmuebles reclamados la consideran irrisoria, tomando en consideración las características y calidad de la propiedad o empresa de sus representados, denominadas La Estrella y Zaragoza, en el Departamento de Matagalpa, la cual tiene un valor no menor de US\$ 3,000.00 la manzana



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

y según el avalúo practicado y el valor real de los bonos de indemnización se le pretende pagar a U\$ 40,00 dólares por manzana. La Oficina de Cuantificación e Indemnizaciones (OCI), atendiendo el Recurso de Reposición mencionado anteriormente, en Junta Directiva del 2 de octubre del 2001 revisa el recurso interpuesto sometido por los reclamantes y después de haber efectuado una revisión a los valores, se determinó el valor de los bienes en la suma de C\$ 2,380.575.55.

V

Que el 12 de Octubre del 2001 el Doctor Uriel Mendiata Gutiérrez, interpone Recurso de Revisión en contra de la referida Resolución, y manifiesta no estar de acuerdo y fundamenta su impugnación en que se vuelva a hacer una revalorización con vista del inventario levantado por la OOT, respecto al cual la Oficina de Valuación, comete un verdadero error de hecho, pues existe una total discrepancia entre el informe y la relación que hace de las instalaciones y un verdadero error técnico en la valoración de los inmuebles.

VI

Que ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo con la OCI, después de diez años de haber interpuesto su reclamo y conforme a la Ley optó por recurrir nuevamente ante la Intendencia de la Propiedad, Dra. Yamila Karim Conrado, para uso de sus derechos y el pago para la debida indemnización de las propiedades.

VII

Que la Asesoría Legal de este Ministerio de Hacienda y Crédito Público, después de analizar y estudiar el reclamo de los Señores Uriel, Claudia Lorena, María Eugenia Mendiata Leclair, solicitó a la Dirección de Catastro Fiscal en carta de fecha 4 de Diciembre del 2001 efectuar avalúo catastral de las propiedades inscrita bajo No. 22,612 y 3,331. El 11 de Diciembre de 2001 la Dirección de Catastro Fiscal nos remite dicho avalúo catastral por la propiedad No. 22,612 (TERRENO Y ESTRUCTURA); un valor de C\$ 682,091.08 y por la No. 3331 (TERRENO Y ESTRUCTURA), la cantidad de C\$1,698,484.47., para un total de las dos propiedades de C\$2,380,575.55.

VIII

Posteriormente se les notificó a los Señores Medieta Leclair del Avalúo que realizó la Dirección de Catastro Fiscal y no aceptaron el valor, por lo que solicitaron nuevamente a este Despacho que se hiciera una nueva solicitud a Catastro Fiscal y que se tomara en cuenta la infraestructura que existía en las propiedades al momento de la confiscación y que se verificara la existencia de los mismos.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

IX

Que el párrafo segundo del Arto. 131 de la Constitución Política dice: "El Estado, de conformidad con la Ley, será responsable patrimonialmente de las lesiones que, como consecuencia de las acciones u omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, sufran los particulares en sus bienes, derechos e intereses, salvo los casos de fuerza mayor."

X

Que el Arto. 21 literal j) de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a este Ministerio atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes, cuantificar el monto a indemnizar y ordenar el pago.

POR TANTO
En uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Indemnizar a los Señores Uriel, Claudia Lorena y María Eugenia Mendieta Leclair, dueños de las fincas, conforme Avalúo Catastral que realizó la Dirección de Catastro Fiscal en carta 8 de enero del 2002, 1) Propiedad No. 22,612; tomo 439; Folio 60; Asiento 2do., terreno 170 manzanas en C\$ 544,000.00; Cultivo perenne café C\$ 1,901,600.00; Area de Estructura 160.39 M2 C\$ 138,091.08; ubicada en la ciudad de Matagalpa, Municipio la Dalia, Comarca Wasaca, Finca Zaragoza., para un total de C\$ 2,583,691.08 y la No. 2) Inscrita bajo # 3331, Tomo 416; Folio 53; Asiento 344, con un área de 400 Mzns., C\$ 1,280,000.00; Cultivo perenne de café 80 Mzns. C\$ 1,521,600.00 y Estructura 472.35 M2., C\$ 418,484.47., para un total de C\$ 3,220,084.47., ubicada en la ciudad de Matagalpa, Municipio la Dalia, Comarca Wasaca Finca Zaragoza. Con base a lo relacionado anteriormente para cuantificar el monto reclamado, la indemnización asciende a la suma CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS CON 55/100 (C\$5,803,775.55), suma que será cancelada con Bonos de Pago de Indemnización.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público registrar como deuda interna del Estado, la cantidad equivalente a C\$5,803,775.55, suma que será cancelada conforme lo estipulado en el numeral primero del presente Acuerdo.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

- TERCERO:** Ordenar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporar en el Presupuesto General de la República, el pago conforme lo dispuesto en el numeral segundo del Presente Acuerdo.
- CUARTO:** Ordenar a la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborar finiquito del reclamo y remitirlo a la Tesorería General de la República para que proceda a efectuar el pago correspondiente.
- QUINTO:** Ordenar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar el Pago, conforme lo dispuesto en el numeral segundo del presente Acuerdo. El pago se efectuará conforme finiquito elaborado por la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- SEXTO:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dos.


Esteban Duque Estrada S.
Ministro de Hacienda y Crédito Público

 **MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**